

VERBAL

RADICADO: 08001405300320210032200

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER MANGUAL GARCIA

DEMANDADO: MARCO ALEJANDRO PETRO TORO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho proceso *Verbal* de la referencia, con comunicación electrónica allegada en la fecha por parte del apoderado judicial de la parte demandada, solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 24 de agosto, a las 9:30 A.M., por la coincidencia con otras diligencias programadas por otras agencias judiciales. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

VERBAL

RADICADO: 08001405300320210032200
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER MANGUAL GARCIA
DEMANDADO: MARCO ALEJANDRO PETRO TORO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 23 de agosto de los corrientes, el doctor *Howard Alberto Pérez Field*, apoderado judicial de la parte demandada, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día 24 de agosto de 2023, a las 9:30 A.M., teniendo en cuenta que la diligencia coincide con otras Audiencias fijadas por otros Despachos Judiciales, para la misma fecha y hora.

Pues bien, constatado que, según lo expuesto por el apoderado y acreditado mediante las Providencias emitidas por el *Juzgado 03 Administrativo de Barranquilla* y el *Juzgado 02 Civil del Circuito de Barranquilla*, la coincidencia de las diligencias programadas con la agendada en esta sede judicial, resulta procedente para el Despacho el aplazamiento de la celebración de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el artículo 373 del C. G. del P. En consecuencia, se procederá al señalamiento de nueva fecha para la celebración de la respectiva; además, se estima necesario prorrogar el término para dictar la sentencia de primera instancia por el término de seis meses, en virtud de lo consagrado en el artículo 121 del Estatuto Procesal.

De conformidad a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el término para proferir la sentencia de primera instancia, por el término de seis meses, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día diez (10) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 A.M., para llevar a cabo la Audiencia De Instrucción y Juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual, se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

TERCERO: CITAR a los apoderados judiciales de las partes, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha anunciada, donde se llevará a cabo la celebración de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791f8de190178c719941239ee622ccf257303524370159e607031f8707d7db64**

Documento generado en 23/08/2023 08:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>